

**RESOLUCION No 065  
(16-ABRIL-2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OBANDO

El Alcalde del Municipio de Obando - Valle del Cauca, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011 y en especial en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

2. Que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

3. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2º. de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las Instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

4. Que el Municipio de Obando - Departamento del Valle del Cauca, está determinado a asumir su responsabilidad respecto de la gestión integral del riesgo y atender la contingencia en los habitantes y bienes muebles e inmuebles del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Obando, desarrollando los planes, programas y proyectos pertinentes, orientados a disminuir su vulnerabilidad, así como atender los hechos que se causen, conforme a sus necesidades, propendiendo por el bienestar y calidad de vida de la Comunidad Obandense.

**RESOLUCION No 065  
(16-ABRIL-2025)**

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*.

6. Que la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su artículo 4º. dispone en relación con los principios rectores del ejercicio de la competencia que las entidades territoriales ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y eficiencia, en virtud de los cuales las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa; los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios, al igual que garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

7. Que en concordancia con lo normado por el artículo 3º. de la Ley 1575 de 2012, es obligación de los municipios, la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

8. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, por un lado, es la Entidad especializada contemplada en la norma para la prestación de dicho servicio público esencial y por otro lado, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Obando es una entidad con capacidad, buena organización administrativa, con gran experiencia en este servicio y con capacidad técnica, dentro de la dimensión de su estructura, para desarrollar y cumplir el contrato que se celebre.

9. Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, establece que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, pero que queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias **y desastres**, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

10. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar contrato de prestación del servicio público esencial para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de

**RESOLUCION No 065  
(16-ABRIL-2025)**

incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas, conforme lo contempla el artículo 3º. de la Ley 1575 de 2012 con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Obando, Institución identificada con el Nit No. 891.901.997-7, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.595.441 expedida en Obando (Valle), teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Administración Municipal del Municipio de Obando Valle del Cauca y de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**“OBJETO DEL CONVENIO:** GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OBANDO, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL”.

**1.1.1. “VALOR DE LA CONTRATACION:** La suma de hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE., sin embargo el valor total definitivo, corresponde al monto que se transfiera efectivamente por El Municipio, teniendo en cuenta los ingresos tributarios por concepto de Sobretasa Bomberil que se perciban dentro del período contratado a través del presente contrato”.

**“COMPROMISOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OBANDO.**

I. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OBANDO, se obliga a cumplir el Contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes y en especial se obliga a lo siguiente:

- a) Destinar e invertir los recursos transferidos por el Municipio, para financiar la actividad Bomberil en el casco urbano y la zona rural del Municipio de Obando que sean requeridos, conforme a los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012.
- b) Garantizar que el personal que se emplee para el desarrollo de la actividad bomberil, sea el idóneo, esto es que cumpla con las exigencias respectivas.
- c) *Presentar al Municipio un informe mensual correspondiente a las actividades de prevención y atención de desastres y calamidades ejecutadas con las respectivas evidencias, como también el informe mensual de la ejecución presupuestal.*
- d) *Cumplir oportunamente con los aportes y obligaciones laborales del personal que emplee, de acuerdo a la normatividad vigente.*
- e) *Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y atender los requerimientos del Supervisor, orientados a ello.*
- f) *No causar daños a personas, ni a bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso por culpa leve, derivados de sus actividades o la de sus colaboradores.*

**RESOLUCION No 065  
(16-ABRIL-2025)**

**g)** Mantener indemne al Municipio de Obando – Valle del Cauca, de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por su culpa exclusiva o por incumplimiento del contrato.

**h)** Poner a disposición toda su infraestructura física y humana para la ejecución del contrato.

**i)** Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, máquinas y equipos pertenecientes a la Institución para la adecuada prestación del servicio esencial.

**j)** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo cuando se requiera.

**k)** Prestar durante las 24 horas del día, el servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas en el casco urbano y la zona rural del Municipio de Obando que sean requeridos, atendiendo oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, eventos antrópicos, explosiones y calamidades conexas (Aquellas que se deriven de un incidente de incendio y de cualquier fenómeno natural o antrópico), atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y en general el salvamento de personas, semovientes y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia.

**l)** Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

**m)** Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, promoción de hábitos correctos, capacitación de personal propio, brigadas de estudiantes y Comunidad; mantener correctiva y preventivamente sus equipos; administrar y mantener el correcto funcionamiento de instalaciones y servicios.

**n)** Prestación del servicio de traslado de pacientes, para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

**o)** Actualizar el Plan de Prevención Comunitario, que contenga un panorama de riesgo de incendio en los sitios más vulnerables del Municipio, seleccionando las zonas y barrios de mayor riesgo, para desarrollar capacitaciones a la Comunidad.

**p)** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los Órganos de los Bomberos de Colombia.

**q)** Promover investigaciones penales o disciplinarias ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las Instituciones Bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.

**r)** Brindar asesoría técnica u operativa para la toma de medidas preventivas en espectáculos públicos o concentraciones masivas, a través de la exigencia y revisión de planes de emergencia para cada evento y

**s)** Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como en las disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen”.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**RESOLUCION No 065  
(16-ABRIL-2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXPEDIR el presente acto administrativo, a través del cual se establece la justificación para la celebración de un Contrato de Prestación del Servicio Público Esencial de Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, Rescates y Materiales Peligrosos, para: *“GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OBANDO, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL”*, el cual se ejecutará con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Obando, Institución identificada con el Nit No. 891.901.997-7, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.595.441 expedida en Obando (Valle).

**ARTICULO SEGUNDO.** COMUNICAR el presente acto al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Obando, a través de su Representante Legal DIEGO ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía número JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.595.441 expedida en Obando (Valle).

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

Dada en el Municipio de Obando Valle del Cauca, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
**CRISTINA ZAPATA PIÑEROS**  
Alcaldesa Municipal (E)